

para el servicio del Giro Postal, publicado en septiembre de 1922, ha tenido a bien, por acuerdo del 18 del actual, autorizar a la Estafeta del Balneario de Jabalcuz (Jaén) para que, a partir del día 7 de julio próximo, empiece a prestar el servicio del Giro Postal durante la temporada oficial.

Lo que se pone en conocimiento de todos los Administradores principales y de Estafetas a fin de que agreguen la expresada Oficina a las listas de las autorizadas, a los efectos correspondientes.

Madrid, 19 de junio de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señores Administradores principales, centrales y subalternos de Correos.

#### TELEGRAFOS

#### COMPROBACION DEL SERVICIO INTERNACIONAL

#### CIRCULAR

Como la comprobación del servicio telegráfico internacional europeo y extraeuropeo, registrados en carpetas generales, se hace independientemente del registrado en «carpetas especiales», en todas las estaciones telegráficas en que hubiese abiertas o se abriesen «carpetas especiales» se tendrá presente que:

Las «carpetas especiales» del servicio internacional europeo y extraeuropeo y los telegramas registrados en las mismas se remitirán al Negociado 11.<sup>o</sup> de la Dirección general dentro de los plazos señalados, pero en pliegos o paquetes independientes de los en que se remitan las «carpetas generales» con su correspondiente servicio.

Los envíos de las «carpetas especiales» y telegramas registrados en las mismas se anunciarán en comunicaciones aparte de otras en que se diera cuenta del envío de otros servicios, y se hará constar en ellas «el número de carpetas especiales que se remiten, las que de éstas tuviesen o no servicio durante el mes» y los nombres de sus concesionarios respectivos.

Madrid, 25 de junio de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señor. ....

#### CORREOS

#### INSCRIPCIONES EN LOS SELLOS

Vista la instancia presentada por el Vicepresidente de la Sociedad Unión de los gremios del Comercio y de la Industria de Gijón, en súplica de que se le conceda autorización para incluir en la máquina matasellos de aquella Estafeta de Correos las inscripciones siguientes: «Gijón ofrece limpia playa, Baños de Ola, Grandes fiestas» y «Visite usted la feria de Muestras Internacional, 15-31 de agosto».

Resultando que por acuerdo de 28 de enero del corriente año, y por mediación del Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Gijón se autorizaron distintas inscripciones que tendían a secundar una campaña en pro del turismo y propaganda de las bellezas naturales de la Región asturiana; autorización que caducaba el 31 de julio próximo y que la referida entidad no pudo hacer uso de la misma debido a considerable retraso en el envío de los rodillos timbres y a ser las inscripciones muy defectuosas.

Considerando que nada se opone a que las inscripciones solicitadas anteriormente que no tuvieron efecto sean sustituidas por las actuales, y que la concesión hecha hasta el 31 de julio se prorroga hasta el 31 de agosto, porque no existe perjuicio alguno para el servicio postal, y, por el contrario, se demuestra su carácter expansivo y de interés público,

El Excmo. Sr. Director general ha acordado con esta fecha:

1.<sup>o</sup> Que se acceda a lo que solicita la Unión de gremios de Gijón y se autorice la inserción en la máquina matasellos de dicha Oficina de las inscripciones: «Gijón ofrece limpia playa, Baños de Ola, Grandes fiestas» y «Visite usted la feria de Muestras Internacional, 15 - 31 de agosto».

2.<sup>o</sup> Que esta concesión se considere otorgada desde la fecha de su publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES y caducada el 31 de agosto próximo, o antes si este Centro directivo lo considerase conveniente.

3.<sup>o</sup> Que corra de cuenta de la referida Unión de los gremios de Gijón el suministrar a la Oficina de Correos de aquella población el cliché anuncio que se ha de insertar en el rodillo de la máquina

matasellos de la Estafeta, así como cualquier otro gasto que por tal operación se origine.

4.<sup>º</sup> Que esta concesión no implique en modo alguno que la Unión de referencia pueda inmiscuirse en ninguna de las operaciones postales ni intervenir éstas, ya que a ello se oponen terminantemente distintos preceptos del Reglamento de Servicios del Ramo.

5.<sup>º</sup> Que lo que antecede se entienda sin perjuicio de los intereses del Fisco.

Madrid, 20 de junio de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señor Administrador de Correos de Gijón.

#### TELEGRAFOS

#### CONCESIONES Y RELACIONES TELEFONICAS

#### CIRCULAR

Con el fin de dar carácter legal a las adquisiciones de estaciones telefónicas municipales realizadas, por la Compañía Telefónica Nacional de España conforme a la base 4.<sup>a</sup> de su contrato con el Estado, es indispensable que por los señores Jefes de la Secciones se remitan a este Negociado certificados de las actas de las sesiones en que los Ayuntamientos respectivos hayan acordado la cesión de sus derechos a la empresa concesionaria, así como las actas en que se hayan formalizado las entregas de líneas y estaciones, documentos que las Jefaturas se servirán recabar de las Corporaciones municipales correspondientes.

Dichos documentos deberán obrar en este Negociado en el término de quince días, a contar de la publicación de esta circular.

Las transferencias de estaciones municipales que se realicen en lo sucesivo no tendrán carácter oficial ante los Jefes de Secciones, hasta tanto que no estén justificadas legalmente en la forma antes dicha. Asimismo, las Jefaturas reclamarán oportunamente el acta de entrega, a fin de que conste, con carácter oficial, la fecha de la misma.

Madrid, 27 de junio de 1925.—El Director general, **Tafur**.

Señores Jefes de las Secciones.

#### CORREOS

#### DISPOSICIONES SOBRE NUEVOS SERVICIOS DE ESTA DIRECCION GENERAL

De orden del Excmo. Sr. Director general de Comunicaciones se dispone lo siguiente:

Durante el tiempo que rija el horario de verano de la Compañía de los Ferrocarriles Vascongados, circulando el tren 12, quedará relevado el Oficial ambulante de la segunda expedición de Bilbao a San Sebastián, de recibir directamente la correspondencia del ambulante expreso Norte ascendente, haciéndose esta recepción por mediación de la Administración principal de la segunda de las mencionadas capitales.

Madrid, 23 de junio de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

Señores Administradores principales de Guipúzcoa y Vizcaya e Inspector general del Servicio.

\* \* \*

En lo sucesivo la Administración principal de Pamplona vendrá obligada a la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a Madrid, utilizando para su envío de dichos despachos todas las expediciones de Pamplona a Alsasua en su primera expedición y Ambulante ascendente de Irún-Madrid.

En la formación, curso y apertura de tales despachos se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES.

Madrid, 23 de junio de 1925.—El Secretario general, **Castañón**.

\* \* \*

En lo sucesivo la Administración principal de Soria vendrá obligada a la formación de *despachos cerrados de correspondencia asegurada* con destino a la Administración del Correo Central, utilizando para el envío de dichos despachos todas las expediciones de Ambulantes ascendentes de Soria a Torralba y de Zaragoza y Barcelona a Madrid.

En la formación, curso y apertura de tales despachos se observarán las disposiciones vigentes, comenzando a regir esta autorización desde que se publique